

### **PUNTOS 3.1 – 3.2 – 3.3**

#### **POLÍTICA DE PLANTILLA DE PDI EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

La Ley Orgánica de Universidades (LOU) establece en su título IX, Capítulo I el tipo de personal docente e investigador de las Universidades públicas, tanto del contratado, que no debe superar en número el 49% de la plantilla, como del de cuerpos docentes, a los que se accede mediante habilitación nacional. El Decreto 174/2002 del Gobierno Valenciano concreta mucho más las figuras del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral fijando su régimen y retribuciones. La novedad principal de este marco legal es la aparición de figuras contractuales laborales estables como el Profesor Contratado Doctor y el Profesor Colaborador a las que se accede por concurso previa acreditación.

La Universidad de Alicante pretende seguir con su política de estabilización y promoción del PDI, aunque el nuevo marco legal ha modificado notablemente las posibles vías a seguir. Si tradicionalmente se han estabilizado Ayudantes a través de la incorporación a plazas de TEU o TU, se abre sin embargo la vía de estabilización por contratos laborales, aunque ya se ha indicado que la propia Ley limita al 49% de la plantilla este tipo de PDI. El marco legal pretende que coexistan estas dos clases de profesorado, el contratado laboral y el de los cuerpos docentes, ambos con su carrera académica diferenciada. Lo cierto es que en la práctica esto se torna imposible, ya que el profesorado de cuerpos docentes no tiene figuras de formación de donde nutrirse que no sean las de contratados laborales y éstos tienen diversas trabas para pasar de una categoría a otra (Asociado a Ayudante, Ayudante a Ayudante Doctor), con lo que realmente las carreras académicas quedan reducidas a la promoción del Ayudante Doctor ya sea a TU o a contratado doctor, salvo en las áreas en las que se permite la incorporación de TEU o la contratación de Profesores Colaboradores.

Por otra parte, nos encontramos en una situación de numerosos cambios con la redacción de los nuevos Estatutos de la Universidad de Alicante, la revisión del Modelo de plantilla, la necesidad de elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) y un Convenio colectivo, a lo que hay que añadir la entrada en el marco europeo del sistema universitario con el consiguiente cambio de mapa de titulaciones y de los planes de estudio, tal y como se plantea en los proyectos de Reales Decretos hechos públicos recientemente.

Por ello es necesario elaborar una política de plantilla de PDI en dos fases: la primera con carácter transitorio hasta la elaboración de los documentos citados y con una fecha tope de enero de 2006 (en la que se terminan los contratos LRU) y la segunda a más largo plazo. En la primera se debe elaborar un plan de estabilidad y promoción a consensuar con las centrales sindicales, para aquellas personas con contrato eventual o que termine en dicha fecha, que se incorporaron a la Universidad de Alicante antes de la entrada en vigor de la LOU. Previo a dicho plan, y ante la necesidad de dotar plantilla para el curso 2003/04, siempre con carácter transitorio, se han fijado unas condiciones para estabilizar parte de la plantilla de forma paulatina. Estas condiciones incluyen dedicaciones y retribuciones, si bien no deben entenderse como una normativa de

contratación y dedicación ya que tienen carácter provisional y deberán ser revisadas en el convenio colectivo. Tales condiciones apuntan a:

- Activar las plazas de contratos laborales que necesitan acreditación (ya se aconsejó al profesorado que solicitara la misma y de hecho la Universidad de Alicante ha sido la cuarta Universidad española en número de solicitudes ante la ANECA). En este sentido además la UA es la única universidad de la Comunidad Valenciana en activarlas hasta la fecha.

- Crear un sistema de acceso de las figuras estables con la presentación ante una comisión de un programa y un tema del mismo. Entendemos importante para garantizar la calidad del profesorado la realización de estas pruebas.

- Revisar las retribuciones de Asociados y Ayudantes que en el Decreto 174/02 de la *Generalitat Valenciana* se establecen como mínimos. En este sentido se propone que los Asociados se equiparen a los antiguos ASO 2 y los Ayudantes a los antiguos Ayudantes de universidad en el primer contrato, ya que se proponen contrataciones de 2+2 años.

Para las próximas convocatorias se deberá realizar un programa de estabilización progresiva en función de las necesidades docentes de las áreas de conocimiento y de la situación personal del profesorado que opte a la estabilización, de forma que tanto los Ayudantes como los Asociados a tiempo completo, e incluso parte de los tiempos parciales con dedicación prioritaria a la Universidad, pasen a funcionarios o contratos estables. Pero esto se debe planificar adecuadamente a fin de no hipotecar a la Universidad para los próximos años. A partir de 2006 se deberá adaptar la plantilla a la RPT anual, y al convenio colectivo, considerando la limitación del 49% de contratos laborales.

Es voluntad del equipo rectoral de la Universidad de Alicante que su política de plantilla de PDI para el futuro se base en criterios de estabilidad y calidad, dimensionándola de acuerdo a las necesidades derivadas de la implantación del espacio europeo de enseñanza superior en el sistema universitario español.

## **CONTRATACIÓN DE PROFESORES. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA. MAYO 2003. MODELO DE PLANTILLA.**

En relación con la convocatoria de plazas de profesorado que han resultado de la convocatoria de plantilla para el curso 2003-2004 es necesario hacer algunas aclaraciones:

### **Plazas de funcionario:**

Las plazas de funcionario (2 TU) deberán ser enviadas al Consejo de Coordinación Universitaria para que convoque las pruebas de habilitación.

### **Plazas de contratados:**

Para profesores asociados y ayudantes siguen los mismos criterios de anteriores convocatorias con los baremos aprobados en Consejo de Gobierno del 26 de Noviembre de 2002 y las dedicaciones y retribuciones que se indican en el Anexo I de este escrito para todas las figuras de profesores contratados (pendientes de aprobación).

Para profesores ayudantes doctores (7 plazas) se aplicarán los baremos del Anexo II (pendiente de aprobación) siendo necesario para presentarse estar acreditado por la ANECA o por la Agencia Valenciana.

Para profesores colaboradores (2 plazas) y profesores contratados doctores (6 plazas) se aplicarán los baremos de los Anexos III y IV (pendientes de aprobación) debiendo estar también acreditados.

Está previsto que en el concurso de acceso se realicen para estos casos de profesorado estable las pruebas indicadas en el Anexo V (pendiente de aprobación).

En el caso de los profesores colaboradores hay que tener en cuenta que el Real Decreto 774/2002 solo permite la contratación por dos años y hasta el 30 de Septiembre de 2003 en las áreas de conocimiento que no figuran en el Anexo VI de dicho Decreto.

## ANEXO I

### DEDICACIONES DOCENTES NUEVAS FIGURAS DE PROFESORADO CONTRATADO

P.CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo _____	22 c
	Tiempo parcial 1 _____	9 c
	Tiempo parcial 2 _____	12 c
	Tiempo parcial 3 _____	15 c
	Tiempo parcial 4 _____	18 c
PROFESOR COLABORADOR	Tiempo Completo _____	33 c (*)
	Tiempo parcial 1 _____	9 c
	Tiempo parcial 2 _____	12 c
	Tiempo parcial 3 _____	15 c
	Tiempo parcial 4 _____	18 c
P. AYUDANTE DOCTOR	1er contrato 2 años _____	18 c
	2º contrato _____	20 c (+)
AYUDANTE	1er contrato 2 años _____	11 c
	2º contrato _____	15 c (+)
VISITANTE	Tiempo Completo _____	15 c
	Tiempo parcial _____	9 c
EMÉRITOS	Tiempo Completo _____	18 c
	Tiempo parcial _____	9 c
ASOCIADOS _____		9 c
		12 c
		15 c
		18 c

(\*) Se le podrán aplicar las reducciones que a tal efecto establezca el documento de plantilla.

(+) El incremento de dedicación sería voluntario y estaría ligado a mayor retribución.

**RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO LABORAL**

	<b>MES (según D. 174/02)</b>					<b>AÑO</b>	
	<b>Horas Lectivas</b>	<b>SUELDO</b>	<b>COMPLEMENTOS</b>		<b>DESTINO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
			<b>DESTINO (27) ESPECÍFICO</b>		<b>EXTRA</b>		
<b>CONTRATADO DOCTOR</b>	TC	1028,05	741,62	127,50	148,33	1.897,17	22.766,04
	TP4	445,33	505,76		101,15	951,09	12.506,04
	TP3	371,13	421,45		84,29	792,58	10.421,80
	TP2	296,89	337,16		67,43	634,05	8.337,24
	TP1	222,68	252,88		50,58	475,56	6.253,23

	<b>MES (según D. 174/02)</b>					<b>AÑO</b>	
	<b>Horas Lectivas</b>	<b>SUELDO</b>	<b>COMPLEMENTOS</b>		<b>DESTINO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
			<b>DESTINO (26) ESPECÍFICO</b>		<b>EXTRA</b>		
<b>COLABORADOR</b>	TC	1028,05	650,63	78,75	130,13	1.757,43	21.889,16
	TP4	445,33	348,32		69,66	793,65	10.553,79
	TP3	371,13	290,27		58,05	661,40	8.795,17
	TP2	296,89	232,21		46,44	529,10	7.035,86
	TP1	222,68	174,17		34,83	396,85	5.277,23

	<b>TOTAL ANUAL</b>		
	<b>Propuesta a aprobar</b>		
	<b>S.Decreto</b>	<b>1er Ciclo</b>	<b>2º Ciclo</b>
<b>AYUDANTE DOCTOR</b>	18.858 €	19.500 €	22.000 €
<b>AYUDANTE</b>	13.507 €	16.720 €(*)	19.000 €

(\*) Con efectos a la entrada en vigor del Decreto 174/02 de la Generalitat Valenciana.

**VISITANTES Y EMÉRITOS SEGÚN DECRETO 174/02 GENERALITAT**

**Propuesta:**

**ASOCIADOS (Asimilarlos al antiguo Tipo 2 a partir de septiembre de 2003)**

TP 12 horas.....	7.939,54
TP 10 horas.....	6.616,38
TP 8 horas.....	5.293,12
TP 6 horas.....	3.970,12

## ANEXO II

### BAREMO GENERAL DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

**1. Formación académica y experiencia docente...De 0 a 3 puntos.**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 2.1 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**2. Actividad investigadora ..... De 0 a 4 puntos.**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 2.2 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**3. Estancias en centros nacionales y extranjeros y ayudas recibidas .....  
De 0 a 1 punto.**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 2.3 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**4. Participación en proyectos de investigación.... De 0 a 1 punto.**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 2.4 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**5. Otros méritos ..... De 0 a 1 punto.**

*Varia.* Coneixement del valencià.

1.. En esta figura el apartado 1. englobaría el punto 2.5 del Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (Formación para la docencia), con una valoración aproximada de 1/3 del total del apartado. Como en el caso de Profesor Contratado Doctor los apartados 1. y 2. resultan fundamentales para definir la calidad de los concursantes, hasta tal punto que la Resolución de 12 de noviembre de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de la *Generalitat Valenciana* [2002/X12628] en su anexo V.2 entiende que “La ponderación asociada a las aportaciones curriculares de estos dos apartados podrá llegar al 80% de la valoración global.

## ANEXO III

### BAREMO GENERAL DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR COLABORADOR

**1. Formación académica ..... De 0 a 3,5 puntos**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 3.3 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**2. Experiencia docente ..... De 0 a 3,5 puntos**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 3.1 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**3. Actividad investigadora ..... De 0 a 1 punto**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 3.4 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**4. Experiencia profesional ..... De 0 a 1 punto**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 3.2 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**5. Otros méritos ..... De 0 a 1 punto.**

*Varia.* Coneixement del valencià.

1. En esta figura de contratación los apartados 1. y 2. resultan fundamentales para definir la calidad de los concursantes, hasta tal punto que la Resolución de 12 de noviembre de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de la *Generalitat Valenciana* [2002/X12628] en su anexo V.1 entiende que “La ponderación asociada a las aportaciones curriculares de estos dos apartados podrá llegar al 80% de la valoración global. La diferencia de valoración de los dos primeros apartados respecto de los demás se deduce de lo establecido por la LOU (IX,51) al entender que la única función de esta figura es la docente.

## ANEXO IV

### BAREMO GENERAL DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

**1. Experiencia investigadora .....de 0 a 4 puntos.**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 1.1 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**2. Experiencia docente ..... de 0 a 2,5 puntos.**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 1.2 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**3. Formación académica y de gestión .....de 0 a 1,5 puntos.**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 1.3 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**4. Experiencia profesional .....de 0 a 1 punto.**

Parámetros establecidos en el Anexo IV 1.4 de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.

**5. Otros méritos .....de 0 a 1 punto.**

*Varia.* Coneixement del valencià.

1. En esta figura de contratación los apartados 1. y 2. resultan fundamentales para definir la calidad de los concursantes, hasta tal punto que la Resolución de 12 de noviembre de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de la *Generalitat Valenciana* [2002/X12628] en su anexo V.3 entiende que “La ponderación asociada a las aportaciones curriculares de estos dos apartados podrá llegar al 80% de la valoración global). El incremento de un 33% en la valoración del primer punto frente al segundo se deduce de lo establecido por la LOU (IX,52) al entender prioritaria la tarea investigadora respecto de la docente en esta figura.

## **ANEXO V**

En relación al régimen de los concursos públicos y a la propuesta de aprobación de los baremos de las figuras de profesorado que necesitan de acreditación según la LOU, desde este Vicerrectorado, se estima que en lo referente a las figuras del personal docente e investigador contratado estable, a saber profesores contratados doctores y profesores colaboradores, se ha de establecer un procedimiento de acceso compuesto por la evaluación curricular de los candidatos a través de los baremos propuestos con una valoración máxima de 10 puntos y una prueba, cuya valoración será también de 10 puntos como máximo, que consistirá en la presentación y discusión con la Comisión de un programa razonado relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento vinculada al contrato, y la exposición y debate de un tema del programa presentado por el candidato y elegido por éste. En el caso de profesores contratados doctores, la Comisión podrá solicitar a los candidatos la exposición oral de sus méritos investigadores.

## **COMISIONES DE SELECCIÓN PARA PLAZAS DE PROFESORES**

### **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.**

La Comisión de selección estará formada por 5 miembros, del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza, de los cuales 3 serán designados por el Rector:

- Un catedrático de Universidad que actuará como Presidente
- Dos vocales que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria.

El Departamento propondrá a los 2 miembros restantes de entre Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria de otras Universidades y del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza.

Las propuestas preverán miembros suplentes.

En estas Comisiones podrán participar con voz pero sin voto y con cumplimiento de los requisitos legales, los representantes de las Secciones Sindicales con presencia en la Mesa Negociadora.

### **PROFESOR COLABORADOR**

La Comisión de selección estará formada por 5 miembros, del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza, de los cuales 3 serán designados por el Rector:

- Un catedrático de Universidad o de Escuela Universitaria que actuará como Presidente.
- Dos vocales que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria o Titulares de Escuela Universitaria.

El Departamento propondrá a los 2 miembros restantes de entre Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria o Titulares de Escuela Universitaria de otras Universidades.

Las propuestas preverán miembros suplentes.

En estas Comisiones podrán participar con voz pero sin voto y con cumplimiento de los requisitos legales, los representantes de las Secciones Sindicales con presencia en la Mesa Negociadora.